

ACUERDO No. 045/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar el cargo de Jueces Agroambientales de los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la facultad de designación otorgada excepcionalmente al Consejo de la Magistratura a través de la Ley No. 212 y lo dispuesto en el Art. 149 y 183, Parágrafo IV, Numeral 2 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Jefatura Nacional de Dotación Judicial y Apoyo Jurisdiccional, solicita la aprobación de emisión de convocatorias a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos de Jueces Agroambientales en los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, en virtud a ello, mediante CITE OF. SP-CM 402/2015 de 7 de abril de 2.015, la Secretaria Permanente de Sala Plena, hace conocer que el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión de 06 de abril de 2.015, aprobó la emisión de la convocatoria para Jueces y personal de apoyo jurisdiccional para la Jurisdicción Agroambiental, para cubrir las acefalías existentes, instruyendo a la Unidad Nacional de Asesoría Legal, se elabore el Acuerdo por el que se apruebe la emisión de convocatoria pública para Servidores Jurisdiccionales Agroambientales de los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, **agroambiental** y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el Art. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010 señala que **las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura**, en base a evaluación y calificación de méritos, norma concordante con el Art. 195, Núm. 8 del texto constitucional.

Que, de otro lado, el Art. 6.I. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 señala que en caso de acefalías de vocales, juezas y juezes y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura.

CONSIDERANDO II: Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé la Ley de Transición No. 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, el Consejo de la Magistratura, tiene la obligación constitucional y legal de emitir convocatorias y establecer nóminas propias para llenar las acefalías existentes.

Que, mediante Acuerdo No. 108/2012 se aprobó el “Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial”, así como las Convocatorias Públicas para este efecto; sin embargo, actualmente no existen postulantes para estos cargos en la jurisdicción agroambiental en los Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, situación que merece la preocupación del Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO III: Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos como en el presente. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para éste órgano bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que es necesario realizar las acciones necesarias a efecto de cubrir las acefalías, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal si no se toman las medidas adecuadas con celeridad.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el Art. 182 Numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la emisión de Convocatoria Pública de alcance nacional para los siguientes cargos de Jueces Agroambientales:

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ
De Capital, El Alto, Sica Sica, Apolo, Inquisivi, Caranavi, Viacha y Pucarani.

DISTRITO JUDICIAL DE ORURO
De Capital, Challapata, Corque, Curahuara de Carangas y Huachacalla.

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSI
De Capital, Uncía, Cotagaita, San Pedro de Buena Vista y Colquechaca.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ
De Capital I, De Capital II, San Ignacio de Velasco, Samaipata, Montero, Concepción, Pailón, Camiri, Yapacani, y Vallegrande.

DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA
De Capital, Padilla, Monteagudo, Camargo, Azurduy, Muyupampa y Machareti.

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA
De Capital, San Lorenzo, Villamontes, Bermejo, Entre Ríos y Yacuiba.

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA
De Capital, Punata, Aiquile, Ivirgarazama, Villa Tunari, Quillacollo, Sacaba y Entre Ríos.

DISTRITO JUDICIAL DE BENI
De Trinidad, Santa Ana de Yacuma, Madgdalena, San Borja, Riberalta, San Ignacio de Moxos y San Joaquín.

DISTRITO JUDICIAL DE PANDO

De Cobija.

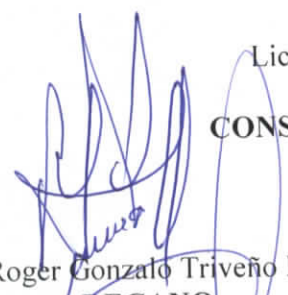
Debiendo basarse el proceso de concurso de méritos y exámenes de competencia en el Acuerdo No. 108/2012, que aprueba el “Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial”.

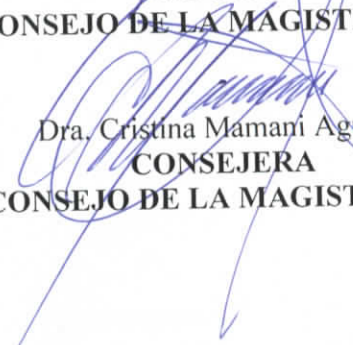
Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a los Encargados Distritales de los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en su respectivo distrito judicial.

Es acordado en la ciudad de Cochabamba, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los seis días del mes de abril de dos mil quince.

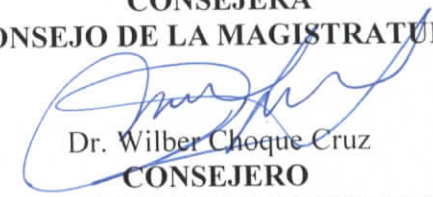
Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese:


Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Cristina Mamani Aguilar
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA